REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de 2023.

PROCESO VERBAL INCUMPLIMIENTO CONTRATO RAD. No. **20220028500**

En vista del memorial que antecede, se tiene que mediante correo del 25 de enero de 2023, el abogado **Daniel Alejandro Realpe** radicó el poder otorgado por la demandada **Universidad Sergio Arboleda**, solicitando el traslado del expediente en presente asunto.

Por otro lado, la parte demandante aún no ha allegado la constancia de notificación del extremo ejecutado. Por lo que el Despacho, DISPONE:

1. DAR por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar a la demandada **Universidad Sergio Arboleda**, por intermedio de su apoderado judicial[1], del auto admisorio de la demanda, de fecha 03 de noviembre de 2022.

2. RECONOCER personería para actuar al abogado **Daniel Alejandro Realpe Sánchez**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para lo fines del poder conferido.

3. ORDENAR por la Secretaría del Juzgado, se le envíe el enlace del expediente virtual al apoderado de la sociedad demandada y hágase control del término señalado en el numeral 3° del proveído de fecha 03 de noviembre de 2022.

4. REQUERIR al apoderado actor, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 03 de noviembre de 2022, esto es, allegando las respectivas constancias de notificación a la demanda y que así lo acredite, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 08
hoy 01 FEB 2023

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

[1] Archivo "14MemorialPoderUniversidadSergioArboleda".

Yp